



Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación Masnou Gats para el control de las colonias de gatos callejeros y la promoción de la adopción durante el año 2025

Reunidos

Por una parte, don Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2025, asistido por el secretario general de la Corporación, don Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otra parte, la señora Sònia Borràs i García, con DNI ***3778**, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Masnou Gats, con CIF G66285412, con domicilio en la calle de México número 2-4 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la acuerdo de la 2017 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.
- III. Que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, relativo a las colonias felinas, dice que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios y que la administración local puede colaborar con entidades de gestión de colonias felinas.
- IV. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que comporta actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados, perdidos o ensalvados y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos, asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.
- V. Que el Ayuntamiento de El Masnou aprobó la normativa legal en materia de protección de los animales, concretada en el Texto refundido de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales dentro del término de El Masnou, que suprime la eutanasia de los animales como método de control poblacional restringiéndola al supuesto de sufrimiento extremo del



animal. El Ayuntamiento, con la colaboración de la Asociación Masnou Gats gestionará las colonias de gatos callejeros mediante el control de la natalidad (esterilización), y la determinación de los lugares donde deben situarse los dispositivos para alimentar y abreviar a los animales.

- VI. Que ambas partes, tienen interés en conseguir un trato adecuado y una mejor gestión en la asistencia de los gatos abandonados y/o asilvestrados que se están en la vía pública en el término municipal de El Masnou, con el objetivo de dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto ref.
- VII. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, cuyas actividades son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- VIII. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- IX. Que el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025.
- X. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Masnou Gats de trece mil euros (13.000,00 €), cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 330 31113 48004 2025.
- XI. Que la Asociación Masnou Gats, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 184, y que entre sus objetivos se encuentran el de mantenimiento y control de colonias estables de gatos callejeros.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación Masnou Gats y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación del proyecto que realizará la Asociación Masnou Gats en materia de protección de los animales, y en concreto, el control de las colonias de gatos callejeros del Masnou y la promoción de la adopción del municipio de El Masnou durante el año 2025.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Comunidad y Personas subvencionará a la Asociación Masnou Gats con un importe de trece mil euros (13.000,00 €), por la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 330 31113 48004 "Subvenciones nominativas control de animal.



3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por la ejecución de la actividad de las colonias de gatos callejeros del Masnou y la promoción de la adopción del municipio de El Masnou, que se llevará a cabo a lo largo del año 2025 de forma continuada y según las necesidades.

5. Compromisos municipales

Hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias de los gatos que llevan identificación y que la Asociación Masnou Gats no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación Masnou Gats llevará a cabo la gestión de la gatera municipal y el control de las colonias de gatos callejeros con las siguientes obligaciones:

1. Gestión de la gatera municipal y de los gatos que se depositen a su cargo, cumpliendo el *Programa de higiene y profilaxis de la gatera municipal del Ayuntamiento de El Masnou*.
2. Llevar un registro de todos los animales que entren y salgan de las instalaciones. Este registro deberá contener la información especificada en el art. 18.2.d del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, y en su caso, su normativa de desarrollo: datos de cada animal que ingresa (fecha de entrada, procedencia, identificación, raza, fecha de salida, destino) y de la persona que . La propiedad de este registro será del Ayuntamiento y será gestionado por la Associació Masnou Gats según la ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.
3. El control poblacional se realizará a través de la reestructuración, ordenación y mantenimiento de colonias controladas de gatos. Sin embargo, se promoverá la adopción de los gatos recién abandonados, las crías y, en general, todos los gatos susceptibles de ser socializados.
4. La Asociación Masnou Gats, en relación con la actividad de control de colonias de gatos, se compromete a:
 - a) Identificar las ubicaciones de las colonias de gatos, valorar su estado y mantener esa información actualizada.
 - b) Promover la unificación de colonias de gatos de acuerdo a los criterios que se acuerden con el Ayuntamiento. Se promoverán, siempre que sea posible, ubicaciones discretas apartadas de las zonas de paso y no visibles a la gente de la calle, para evitar que tiren comida, pero sobre todo, para evitar que se convierta en un espacio que facilite nuevos abandonos de otros gatos por parte de personas no responsables.
 - c) Llevar a cabo el control de todas las colonias de gatos del municipio. El Ayuntamiento, con la colaboración de la Associació Masnou Gats, establecerá las colonias sobre las que es prioritario actuar, de acuerdo con los criterios del apartado anterior. La Associació Masnou Gats no realizará acciones que contradigan sus propias recomendaciones, razonadas y fundamentadas en la mejora del bienestar de los gatos, en el conocimiento del comportamiento del gato y en su experiencia previa.



- d) Capturar a los gatos, esterilizarlos y devolverlos a la calle, siguiendo básicamente el siguiente protocolo de actuación:
- Los gatos serán capturados por miembros de la Asociación Masnou Gats con sistemas eficaces y adecuados a las necesidades, tales como jaulas trampa y/o transportines. La captura se realizará de forma que se produzca el menor estado de estrés en el animal.
 - Los gatos capturados serán evaluados y sometidos al tratamiento que corresponda por los servicios veterinarios de la Associació Masnou Gats. El transporte de los animales cumplirá con las condiciones adecuadas de bienestar.
 - Los gatos, tanto machos como hembras, se esterilizarán, desparasitarán, se identificarán con un microchip homologado y, previamente, se les realizarán las pruebas de los virus de la inmunodeficiencia felina y de la leucemia felina, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos con el Ayuntamiento. Los gatos esterilizados se marcarán en el pabellón auricular de forma que se diferenciará entre machos y hembras, siguiendo las normas del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya.
 - El retorno de los gatos al medio se realizará en el lugar acordado entre la Asociación Masnou Gats y el Ayuntamiento.
 - En su caso, y cuando se disponga de un espacio, los gatos se quedarán en las instalaciones gestionadas por Masnou Gats, como por ejemplo en el caso de gatos menores de 4 meses, entre otros.
 - Estas actuaciones se realizarán según el importe otorgado de la subvención.
- e) Instalar comederos y bebederos en una ubicación discreta y apartada de las zonas de paso, siempre que sea posible. Dar a los gatos una alimentación equilibrada con pienso seco que contribuya a mejorar sus condiciones físicas y evitar la producción de suciedad. Hay que prever un lugar cubierto para evitar que los comederos se mojen y se estropee la comida, siempre que sea posible.
- f) Llevar a cabo el control y seguimiento de las colonias. Se llevará un registro de todos los animales de las colonias y se indicará qué tratamientos han recibido, si están esterilizados o si se han tenido que eutanasiar.
5. El Protocolo de recogida de animales, en casos de gatos heridos en la vía pública, para los voluntarios y voluntarias de la Asociación Masnou Gats se ajustará a los siguientes puntos:
- El horario vigente de atención del teléfono de recogida será de 9 a 21 h, de lunes a viernes, festivos no incluidos, aunque se responderá al teléfono y se realizará la recogida del gato cuando no interfiera en la jornada laboral de las personas voluntarias.
 - Si el animal recogido lleva identificación, la Associació Masnou Gats localizará a la persona propietaria. Si en el plazo máximo de 48 horas no la localizan, lo comunicarán al Ayuntamiento que se hará cargo, según el art. 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, de notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de veinte días para recuperar el animal y abonar previamente todos los gastos originados, y que transcurrido este plazo, si la persona considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado.
 - Una vez el animal se considere abandonado, el Ayuntamiento lo comunicará a la Asociación Masnou Gats y al Departamento de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, si procede.



Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Medidas de difusión de la financiación pública

Con carácter obligatorio, será necesario presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.).

La persona jurídica beneficiaria debe hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de El Masnou. Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_ma_nual_id_visualnov18.pdf

8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

9. Pago de la subvención

- 1) El pago de la subvención se realizará de forma anticipada.
- 2) Por la naturaleza de la actividad que realiza la entidad, se justifica que el importe del pago adelantado pueda ser de hasta el 100% del importe otorgado.
- 3) Asimismo, antes de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. Plazo y forma de justificación

Se podrá escoger uno de estos períodos de justificación siguientes:

- a) Justificación voluntaria: Hasta el 17 de octubre de 2025.
- b) Justificación final: Del 2 al 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

La justificación deberá hacerse presentando el documento normalizado, de acuerdo con todo lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y con la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales escaneados de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Puede imputarse hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- d) Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- e) El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.



- f) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

11. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

13. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 4.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

14. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio regulador, corresponden por completo a la Asociación Masnou Gats, como ente ejecutor material de las actividades.

15. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de su firma digital.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica

